

Año: 2025

Expediente: 19970/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

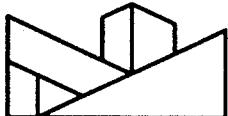
PROMOVENTE: C.DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: V. INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 39 Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES, ACADÉMICOS O ESTUDIANTES, A TRAVÉS DE PREMIOS ESTATALES.

INICIADO EN SESIÓN: 04 DE JUNIO DEL 2025

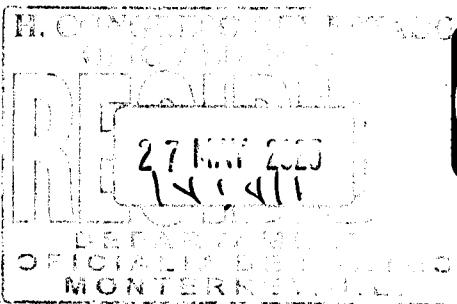
SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



LXXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

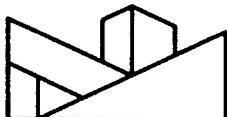
P R E S E N T E. –

El suscrito **Diputado Ignacio Castellanos Amaya** e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se **REFORMA** el artículo 39 y se **ADICIONA** el artículo 40, 41 y 42 a la **LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día, la ciencia, la tecnología y la innovación se desarrolla casi en todo momento de nuestra vida cotidiana. Su importancia es evidente, ya que ha sido fundamental en el desarrollo humano y en la transformación de nuestra sociedad.

Estas disciplinas no solo han impulsado avances significativos en diversos campos, sino que también se han convertido en herramientas clave para mejorar nuestra calidad de vida. Reconocer su impacto nos permite comprender la importancia y la magnitud de su influencia, así como entender que están presentes en todo momento como motores para la construcción de un futuro mejor. En este sentido, la ciencia, la tecnología y la innovación se han consolidado como instrumentos de transformación en nuestra sociedad.



XXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



La ciencia, la tecnología y la innovación se diferencian principalmente en sus objetivos. La ciencia busca comprender el universo y explicar su funcionamiento a través de la observación, el análisis y la investigación. La tecnología, por su parte, no pretende describir el mundo, sino transformarlo para adaptarlo a las necesidades humanas mediante la creación de herramientas y procesos. La innovación, en cambio, se enfoca en aplicar la creatividad y el conocimiento para generar soluciones nuevas o mejoradas. En conjunto, estas tres áreas contribuyen al progreso y al bienestar de la sociedad, mejorando la calidad de vida y promoviendo el desarrollo sostenible.¹

La ciencia, la tecnología y la innovación ha cobrado relevancia en los últimos años y se han transformado en una terminante fundamental para crecer y competir en el mercado mundial.

Este premio reconoce la labor en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación dentro de la entidad, destacando el trabajo de investigadores que contribuyen a la generación de conocimiento relevante en ciencia básica y de frontera. Asimismo, se reconoce a quienes, a través de empresas ya sean pymes, grandes corporativos o emprendimientos desarrollan productos o servicios innovadores de alto impacto que impulsan el progreso y la competitividad.²

Fomentar y reconocer los distintos desarrollos científicos y tecnológicos es una herramienta clave para impulsar el progreso social y económico, generando un impacto significativo en la vida de las personas y en la sociedad en su conjunto. La ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación influyen de manera directa a través de mecanismos que facilitan la transferencia de conocimiento y la aplicación

¹ Cuál es la importancia de la ciencia y la tecnología en la humanidad. Utec.edu

² Entrega del premio Nuevo León de ciencia, tecnología e innovación 2023. l2t2.gob



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



práctica de los resultados de la investigación, promoviendo soluciones que mejoran la calidad de vida y fortalecen el desarrollo sostenible.³

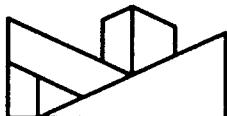
El esfuerzo y compromiso en el ámbito de la innovación y la labor científica han sido fundamentales para fortalecer al estado de Nuevo León, posicionándolo a nivel nacional e internacional en estas áreas estratégicas. Este reconocimiento se otorgará a aquellas personas cuyo trabajo ha contribuido de manera significativa al desarrollo del conocimiento, la tecnología y la competitividad en la región.

Invertir en ciencia, tecnología e innovación es hoy más necesario que nunca, ya que representa un motor esencial para el crecimiento económico y el bienestar social. Los avances en investigación y desarrollo tecnológico permiten impulsar procesos más eficientes, sostenibles e inclusivos, generando soluciones que impactan positivamente en múltiples sectores de la sociedad.

A medida que las naciones logran introducir nuevos productos, procesos y modelos organizativos, sus estructuras económicas y sociales se transforman. Esto no solo incrementa la productividad, sino que también eleva los ingresos y fortalece sus capacidades, generando un círculo virtuoso de innovación, crecimiento económico y desarrollo humano.

La premiación en los campos de la ciencia, la tecnología y la innovación no solo reconoce el mérito y la dedicación de quienes impulsan el conocimiento, sino que también facilita la aplicación práctica de avances científicos y tecnológicos en la creación de productos y servicios útiles. Además, fomenta la generación de empleo de calidad, dinamiza la economía e inspira a más personas a involucrarse en la investigación. Este tipo de reconocimiento incentiva la participación activa en la

³ La ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación como herramientas para lograr el bienestar social. ipicyt.edu.



XXXVII

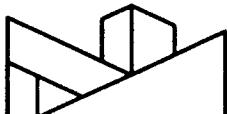
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



búsqueda de soluciones, el desarrollo de estrategias y la generación de aportes valiosos que fortalecen el ecosistema científico y tecnológico.

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

Texto vigente	Propuesta
<p>Artículo 39.- Se crea el Premio Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el objeto de reconocer y estimular la investigación científica y tecnológica de calidad, su promoción y difusión, realizada por el científico o tecnólogo, o equipos de científicos o tecnólogos, cuya obra en estos campos desarrolle conocimiento y se haga acreedora a tal distinción.</p> <p>El Premio Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá las categorías que el Consejo General estime convenientes, entre las que se encuentran de manera enunciativa, pero no limitativa, las categorías de Ciencia, Tecnología e innovación, divulgación, innovación y desarrollo del conocimiento, las cuales se establecerán en la convocatoria correspondiente, conforme a las tendencias que se presenten.</p> <p>El premio consistirá en un monto de hasta 10,500 UMAS, mismo que será entregado anualmente por el Consejo General.</p>	<p>Artículo 39.- Se crea el Premio Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el objeto de reconocer y estimular la investigación científica y tecnológica de calidad, su promoción y difusión, realizada por el científico o tecnólogo, o equipos de científicos o tecnólogos, investigadores, académicos, o estudiantes, cuya obra en estos campos desarrolle conocimiento y se haga acreedora a tal distinción.</p> <p>Artículo 40.- Considerandose lo siguiente:</p> <p>I. Las actividades deberán ser realizadas por el científico o tecnólogo, o equipos de científicos o tecnólogos, investigadores, académicos, o estudiantes, cuya tarea en estos campos desarrolle conocimiento.</p> <p>II. El Gobierno del Estado, a través del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, designará las categorías que estime convenientes, entre las que se encuentran de manera enunciativa, pero no limitativa, las categorías de Ciencia, Tecnología e Innovación, Investigación, Desarrollo de Conocimiento y Divulgación.</p> <p>III. Las categorías se establecerán en la convocatoria correspondiente, conforme a las tendencias que se presenten.</p> <p>IV. Tratándose de personas originarias de otras entidades federativas tendrán que radicar por lo menos dos años anteriores a la inscripción al Premio Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Estado.</p> <p>V. El premio será designado por un jurado expresamente constituido para tal fin por el</p>



XXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



	<p>Gobierno del Estado, a través del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León.</p> <p>Artículo 41.- El Premio Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Estado será entregado anualmente por la persona titular del Poder Ejecutivo.</p> <p>Artículo 42.- El Premio Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación consistirá en un monto de hasta 10,500 UMAS, mismo que será entregado anualmente por el Consejo General.</p>
--	--

DECRETO

ÚNICO. – Se REFORMA el artículo 39 y se ADICIONA el artículo 40, 41 y 42 a la LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 39.- Se crea el Premio Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el objeto de reconocer y estimular la investigación científica y tecnológica de calidad, su promoción y difusión, realizada por el científico o tecnólogo, o equipos de científicos o tecnólogos, **investigadores, académicos, o estudiantes**, cuya obra en estos campos desarrolle conocimiento y se haga acreedora a tal distinción.

Artículo 40.- Considerandose lo siguiente:

- I. Las actividades deberán ser realizadas por el científico o tecnólogo, o equipos de científicos o tecnólogos, **investigadores, académicos, o estudiantes**, cuya tarea en estos campos desarrolle conocimiento;**

- II. El Gobierno del Estado, a través del el Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, designará las categorías que**



XXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



estime convenientes, entre las que se encuentran de manera enunciativa, pero no limitativa, las categorías de Ciencia, Tecnología e Innovación, Investigación, Desarrollo de Conocimiento y Divulgación;

III. Las categorías se establecerán en la convocatoria correspondiente, conforme a las tendencias que se presenten;

IV. Tratándose de personas originarias de otras entidades federativas tendrán que radicar por lo menos dos años anteriores a la inscripción al Premio Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Estado; y

V. El premio será designado por un jurado expresamente constituido para tal fin por el Gobierno del Estado, a través del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León.

Artículo 41.- El Premio Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Estado será entregado anualmente por la persona titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 42.- El Premio Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, consistirá en un monto de hasta 10,500 UMAS, mismo que será entregado anualmente por el Consejo General.

TRANSITORIOS



XXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA

